



APRUEBASE LAS BASES DE
POSTULACION DENOMINADO "BASES DE
POSTULACION PARA PERSONAS
NATURALES FOOD TRUCK – PLAYA
CHINCHORRO, SECTOR "EL DIAMANTE",
TEMPORADA ESTIVAL PERIODO 2025-
2026"

EXENTO

DECRETO ALCALDICION° **12454/2025.**
ARICA, 27 de noviembre de 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 591, de fecha 25 de noviembre de 2025, de Dirección de Turismo; Registro de Correspondencia N° 24184, de fecha 25 de noviembre de 2025, de Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordinario N°591, de fecha 25 de noviembre del 2025, de la Dirección de Turismo, que solicita decretar la aprobación de las bases denominado "**BASES DE POSTULACION PARA PERSONAS NATURALES FOOD TRUCK – PLAYA CHINCHORRO, SECTOR "EL DIAMANTE"**", temporada estival periodo 2025-2026"

- a) Que, mediante Registro de Correspondencia N°24184, de fecha 25 de noviembre del 2025 de Administración Municipal, que autoriza decretar.

DECRETO:

APRUEBASE bases de postulación denominada "**BASES DE POSTULACION PARA PERSONAS NATURALES FOOD TRUCK – PLAYA CHINCHORRO, SECTOR "EL DIAMANTE"**", temporada estival 2025-2026, que a continuación se detallan:

**BASES DE POSTULACIÓN PARA PERSONAS NATURALES FOOD TRUCK – PLAYA
CHINCHORRO, SECTOR "EL DIAMANTE"
TEMPORADA ESTIVAL 2025-2026**

Dirección de Turismo Municipal

Contenido

Artículo 1°: Objeto y Ámbito de Aplicación.....	2
Artículo 2°: Marco Normativo	2
Artículo 3°: Sector Autorizado	8
Artículo 4°: Horarios y Régimen de Operación	8
Artículo 5°: Requisitos de Postulación	8
Artículo 6°: Tarifas y Derechos Municipales.....	8
Artículo 7°: Comisión Evaluadora y Calculo de postulación.....	9
Artículo 8°: Obligaciones de los Titulares	12
Artículo 9°: Prohibiciones.....	12
Artículo 10°: Fiscalización y Sanciones	13
Artículo 11°: Vigencia.....	13
ANEXO A: Formulario de Postulación.....	13
ANEXO B: Reglamento de Estacionamiento – Sector “El Diamante”	14
ANEXO C: Extracto de Ordenanza de Derechos Municipales	15

Artículo 1°: Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente documento regula el otorgamiento de permisos transitorios para la instalación y funcionamiento de vehículos tipo Food Truck en el polígono denominado "El Diamante" de Playa Chinchorro, comuna de Arica, durante la temporada estival 2025–2026, en concordancia con la Ordenanza de Tránsito y la Ordenanza de Derechos Municipales.

Periodo de Postulación:

Los interesados en participar de la postulación deberán presentar los antecedentes que se indican en las presentes bases, en un sobre sellado en la Dirección de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Arica, ubicado en calle Av. Gral. Velásquez N°955, **desde el día 28 de noviembre del 2025 hasta el lunes 02 de diciembre de 2025, de 09:30 a 16:00 horas.**

Toda postulación presentada fuera de plazo se entenderá como no efectuada y se devolverán inmediatamente los antecedentes al postulante.

Artículo 2°: Marco Normativo

Estas bases se enmarcan en los siguientes cuerpos normativos:

- Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N.º 18.290, de Tránsito.
- Decreto Supremo N.º 9/2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), artículo 2.3.2 letra h).
- Ordenanza Municipal sobre Comercio Estacionado (Ord. N.º 2096/2025, Dirección de Tránsito).
- Ordenanza de Derechos Municipales, Artículo N.º 47, Impuesto N.º 1358, que establece un cobro de 0,8 UTM mensual para Food Truck en sector céntrico o turístico (Playa Chinchorro).
- Reglamento Sanitario de los Alimentos (D.S. 977/1996 del Ministerio de Salud).

OBLIGACIONES DE LAS POSTULANTES Y TUTELARES DE PERMISOS

- Por el solo hecho de postular, los(as) postulantes aceptan íntegramente lo establecido en las presentes bases, sin objeciones posteriores respecto de su formato o condiciones.
- Cada postulante deberá presentar su propuesta utilizando el formato establecido en estas bases e incorporando la totalidad de los antecedentes requeridos. Las propuestas incompletas o que no cumplan con lo establecido serán consideradas inadmisibles.
- Es obligatorio adjuntar fotografías reales del puesto de comercio o food truck, debiendo al menos presentar:
 - Una fotografía actual donde aparezca el/la postulante, con su rostro visible, junto a su puesto de comercio o food truck.
 - Cuatro fotografías, desde distintos ángulos, donde se observen claramente las características del puesto de comercio o food truck.
 - En caso de que el puesto de comercio o food truck considere preparación de alimentos, se deberán presentar, además, las fotografías exigidas por la autoridad sanitaria. Para puestos cerrados o food trucks se deberá adjuntar, de forma adicional:
- Fotografía de la patente del puesto de comercio o food truck.

- Permiso de circulación.
- Certificado de inscripción de la instalación eléctrica TE-1 (para uso de generador), una vez inscrita.
- Fotografías que permitan verificar el sistema de arrastre del puesto de comercio o food truck, garantizando su retiro diario.
- Es responsabilidad de cada postulante mantener habilitado un correo electrónico para efectos de notificación de resultados.
- Cada titular de permiso deberá presentar una propuesta con días y horarios de funcionamiento, sujeta a autorización de la Municipalidad de Arica.
- Los titulares deberán utilizar un espacio máximo de 3x3 metros (9 m²), salvo casos excepcionales determinados por la Comisión Evaluadora. No se permitirá la instalación de productos, generadores, cajas, letreros u otros elementos fuera del espacio asignado. En el caso de food trucks, el espacio se revisará caso a caso.
- En caso de utilización de generadores eléctricos, estos deberán:
- Cumplir con las normas de seguridad de la autoridad competente.
- Permanecer siempre dentro del espacio autorizado.
- Contar con cubierta protectora en todos sus costados.
- Mantener cables debidamente protegidos y adheridos al suelo.
- No se podrán instalar sillas ni mesas para clientes en los comercios que expendan alimentos preparados, conforme a lo dispuesto por la autoridad sanitaria.
- Cada puesto de comercio o food truck deberá ser retirado diariamente, contando con un sistema de arrastre y enganche que permita su traslado.
- No está permitida la conexión del puesto de comercio o food truck a la red pública de electricidad.
- El permiso de comercio es personal e intransferible, quedando estrictamente prohibido su traspaso o uso por terceras personas en cualquier forma.
- Cada titular deberá estar presente en todo momento en su puesto de comercio durante el horario de funcionamiento, dada la naturaleza personal e intransferible del permiso.
- Para la activación del permiso, el titular deberá presentar ante la Dirección Municipal de Turismo un listado de trabajadores/as, indicando nombre completo, RUT y dirección. Cualquier modificación posterior deberá ser informada de inmediato por correo electrónico o de forma presencial.
- No está permitida la venta de productos ni la captación de clientes en espacios distintos a los asignados por la Municipalidad.
- No está permitido utilizar los puestos de comercio o food truck como bodegas o espacios de almacenamiento de otros comercios.
- Los puestos de comercio con preparación de alimentos deberán instalar cubre piso para evitar manchas de aceite, grasa u otros residuos, manteniendo el espacio permanentemente limpio, además de cumplir los requisitos sanitarios y de seguridad pertinentes.
- Al término del horario de funcionamiento, el espacio asignado deberá quedar completamente limpio y despejado. Queda prohibido dejar toldos cerrados u otra forma de ocupación del Bien Nacional de Uso Público fuera del horario autorizado.

- Los titulares deberán respetar los horarios de recolección de basura y evitar la saturación de basureros de uso común.
- Los toldos, en caso de utilizarse, deberán ser de color blanco y encontrarse en buen estado. Si se requiere cubrir costados durante el horario de funcionamiento, deberá hacerse con fundas blancas, manteniendo el frontis descubierto. No se aceptará el cierre completo ni el uso de mallas.
- No podrán existir diferencias sustantivas entre lo presentado en la postulación y lo implementado en el espacio asignado (tipo de estructura, maquinarias, productos no autorizados, etc.).
- No se podrá utilizar parlantes u otros sistemas de amplificación ni generar ruidos molestos que interfieran con los avisos de audio del personal municipal u otras entidades, o que afecten la tranquilidad del borde costero.
- No estará permitido instalar letreros u otros elementos en espacios distintos al asignado.
- Los productos a comercializar deberán estar dispuestos de forma higiénica, separados por categorías y manteniendo en todo momento una imagen de limpieza y seguridad sanitaria.
- Cada titular deberá exhibir en el frontis de su puesto de comercio o food truck el sello "Comercio Autorizado", proporcionado por la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Titulares y trabajadores/as registrados deberán portar en todo momento la credencial proporcionada por la Municipalidad, con el sello "Comercio Autorizado" y su nombre y apellido.
- Los titulares o trabajadores deberán entregar toda la información y documentación solicitada por funcionarios/as municipales u otros fiscalizadores, y acatar las instrucciones impartidas en el marco de estas bases y de otras normativas vigentes.
- Deberán respetar las áreas verdes existentes en el perímetro, quedando prohibido su uso para instalar infraestructura, carteles u otros elementos.
- ab) Los puestos no deberán obstaculizar el tránsito peatonal ni vehicular del sector ni exceder las dimensiones asignadas y aprobadas por la Municipalidad de Arica.
- ac) Los titulares que deseen desistir voluntariamente del permiso de comercio de borde costero deberán comunicarlo formalmente a la Dirección Municipal de Turismo y, posteriormente, a Rentas Municipales.

RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

Las postulaciones serán evaluadas por una Comisión Evaluadora integrada por:

- i. Andrés Uribe Miranda, en representación de la Sección de Eventos.
- ii. Martín Romero Zavala, en representación de la Dirección de Cultura.
- iii. Josefa Herrera Navarro, en representación de la Dirección Municipal de Turismo.

La Comisión Evaluadora podrá considerar antecedentes e informes provenientes de las entidades que integran la Mesa de Ordenamiento del Borde Costero de Arica (MOBC), así como de cualquier otra entidad que pueda aportar información relevante.

La Municipalidad será responsable de declarar inadmisibles las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos, en especial las siguientes situaciones:

Postulación de funcionarios/as o autoridades de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Postulación de dos o más integrantes del mismo grupo familiar (hasta segundo grado de consanguinidad y cónyuge), salvo quienes mantengan permiso vigente a la época de postulación. En caso de varias postulaciones del mismo grupo familiar, sólo será admisible la primera según fecha y hora de ingreso.

Personas con deudas vigentes con la Ilustre Municipalidad de Arica a la época de postulación.

Personas a las que se les haya caducado el permiso entre los años 2023 y 2025 por incumplimientos establecidos en Decreto Alcaldicio o resolución correspondiente.

Personas vinculadas a permisos caducados en las condiciones anteriores y que hayan sido condenadas, formalizadas o sancionadas penal, civil o administrativamente por afectación al orden público, seguridad, disciplina, daños a Bien Nacional de Uso Público, agresiones a funcionarios/as o faltas a las buenas costumbres o sana convivencia.

Postulaciones duplicadas (mismas fotografías y/o textos o mismo puesto de comercio o food truck).

Propuestas que no incluyan las fotografías requeridas o que, a criterio de la Comisión Evaluadora, presenten adulteraciones, sean ilegibles o utilicen imágenes de terceros descargadas de Internet.

La Municipalidad fijará la vigencia de los permisos, los que serán otorgados desde su fecha de autorización **hasta el 15 de marzo de 2026**.

La Dirección Municipal de Turismo notificará, vía correo electrónico, a las personas postulantes seleccionadas y no seleccionadas.

La cantidad de permisos a otorgar en cada lugar, su categoría y la ubicación de los comercios seleccionados serán informadas con posterioridad al proceso de selección, pudiendo determinarse con consulta a otras entidades integrantes de la MOBC.

En caso de verificarse omisiones, adulteraciones o falsificaciones en los antecedentes presentados con posterioridad al otorgamiento del permiso, la Municipalidad caducará el permiso de forma inmediata.

En casos de empate en el puntaje entre postulantes, la Comisión Evaluadora considerará prioritariamente el aporte turístico y la innovación de los productos o servicios ofertados; en su defecto, se atenderá a la antigüedad del postulante en el borde costero.

Serán causales suficientes para la cancelación del permiso, entre otras:

Generar conflictos que afecten el orden, seguridad o disciplina.

Agresiones físicas o verbales a funcionarios municipales o de cualquier otra entidad.

Faltas a las buenas costumbres o a la sana convivencia.

Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Reiteración de incumplimientos formalizados en multas: En caso de que, durante la vigencia del permiso, el/la titular registre **dos (2) multas firmes** cursadas por funcionarios/as municipales u otros fiscalizadores competentes, por infracción a las presentes bases, a la normativa aplicable o a las instrucciones impartidas en el marco de éstas, la Ilustre Municipalidad de Arica **podrá cancelar el permiso de comercio de borde costero**, mediante el acto administrativo que corresponda. La Municipalidad podrá retirar letreros u otros elementos instalados fuera del espacio autorizado y adoptar las demás acciones reglamentarias que correspondan.

CONSIDERACIONES SOBRE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS.

Las postulaciones que consideren preparación y expendio de alimentos, deberán considerar exigencias emitidas por la autoridad sanitaria, conforme al Reglamento Sanitario de los Alimentos, establecidas en el Ord. N°0772/2022, el cual instruye lo siguiente:

En los puestos de alimentos se podrá freír, hornear y expender alimentos utilizando expresamente elementos de cocción eléctricos o utilizando gas como combustible. Para esto último, los cilindros de gas deberán estar instalados y ser utilizados cumpliendo con las medidas de seguridad que garanticen la salud de los(as) trabajadores y la comunidad, conforme a las disposiciones de la autoridad competente.

- Se deberá disponer de un sistema frío que permita mantener la temperatura de refrigeración, de las masas, vegetales procesados y cecinas, entre 0° y 5°C y de un dispositivo para el control permanente de la temperatura.
- En este tipo de puestos de alimentos se podrá freír, hornear y expender masas sin relleno, empanadas de queso y productos vegetales como papas fritas. Además, de elaborar y expender infusiones de té, café y demás estimulantes y frutivos, emparedados fríos y calientes a base de cecinas cocidas incluyendo salchipapas y similares. No está autorizada la venta de brochetas a base de carnes rojas o de ave, como tampoco elaboración de platos preparados,
- El carro o soporte físico de la instalación será de material sólido, lavable de tamaño suficiente y deberá contar con una estructura protegida que delimite el espacio de manipulación de alimentos.

- Se deberá disponer de un sistema de agua potable corriente mediante un estanque con capacidad de provisión mínima de 100 litros, que permita su reabastecimiento cada vez que sea necesario y que asegure el correcto lavado de manos y utensilios que se utilicen para el lavado de manos. Se deberá contar con lavamanos, jabón y toallas de papel desechables como único sistema de secado.
- Se deberá disponer de un estanque hermético de recepción de las aguas utilizadas cuya capacidad sea mayor a las del estanque de agua limpia.
- Los carros, quioscos y casetas que no cuenten con estructura protegida deberán poseer un toldo y sólo podrán expendir emparedados a base de cecinas cocidas, las cuales se deberán mantener debidamente refrigerados y para su expendio solo se podrán calentar a través de un sistema aislado del medio ambiente.
- Todas las materias primas utilizadas deberán provenir de establecimientos autorizados. Los aderezos y salsas, además, deberán expendirse en envases unitarios sellados y rotulados para asegurar su inocuidad y evitar la contaminación cruzada, Solo se permitirá la elaboración y expendio de aderezos a base de vegetales (tomate, palla). En aquellos quioscos o carros que cuenten estructura cerrada, estos aderezos deberán mantenerse en refrigeración. en recipientes cerrados y no podrán ser de acceso directo de los consumidores.

Para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad sanitaria, descrito en el numeral anterior, las postulaciones de food truck o puestos de comercio que consideren preparación y expendio de alimentos, deberán presentar fotografías de la siguiente, según corresponda:

- Elemento de cocción a utilizar (eléctrico o gas).
- Sistema de frío a utilizar.
- Instrumento de medición de temperatura a utilizar.
- Estructura que delimite el espacio de manipulación de alimentos.
- Sistema de provisión de agua potable y estanque con capacidad mínima de 100 litros.
- Lavamanos.
- Estanque hermético de recepción de aguas utilizada con capacidad mayor al estanque de agua potable.

Verificación de antecedentes

La Comisión Evaluadora podrá confirmar la veracidad de los documentos presentados. Serán declaradas inadmisibles las postulaciones en que se compruebe la existencia de uno o más documentos adulterados o falsificados, sin perjuicio de las denuncias que procedan ante las autoridades competentes.

Artículo 3°: Sector Autorizado

El área de operación corresponde exclusivamente al polígono "El Diamante", ubicado en el paseo vehicular oriente de Playa Chinchorro. Se habilitarán 10 calzos de estacionamiento, cada uno de 2,5 x 5 metros, conforme al estándar OGUC y a lo dispuesto en el Informe Técnico de la Dirección de Tránsito (Ord. N.º 2096/2025).

Artículo 4°: Horarios y Régimen de Operación

La instalación diaria se realizará entre las 06:00 y 08:30 horas, debiendo efectuarse el retiro obligatorio entre las 22:30 y 00:00 horas. El sistema de instalación funcionará mediante turnos de 15 minutos entre vehículos para mantener un flujo ordenado. Se prohíbe la permanencia nocturna.

Artículo 5°: Requisitos de Postulación

Podrán postular personas naturales mayores de 18 años, residentes en la comuna de Arica, que presenten:

- Cédula de identidad vigente.
- Certificado de residencia o boleta de servicio.
- Permiso de circulación y revisión técnica al día.
- Fotografías del Food Truck (mínimo cuatro vistas).
- Certificación eléctrica SEC (TE-1) y resolución sanitaria vigente.
- Iniciación de actividades ante el SII.
- Declaración jurada de cumplimiento de normas viales y retiro diario.

Artículo 6°: Tarifas y Derechos Municipales

De conformidad con el Artículo N.º 47, Impuesto N.º 1358 de la Ordenanza de Derechos Municipales, el valor aplicable para el funcionamiento de Food Truck en sector céntrico o turístico (Playa Chinchorro) es de 0,8 UTM mensual por vehículo autorizado. En caso de ocupar más de un calzo (2,5 x 5 m), se aplicará un cobro proporcional según el número de calzados utilizados, conforme a lo dispuesto en el Informe Técnico de la Dirección de Tránsito (Ord. N.º 2096/2025).

Artículo 7°: Comisión Evaluadora y Cálculo de postulación

Los formularios de postulación tendrán requerimientos y criterios de evaluación diferenciados según las siguientes categorías:

- Food Truck. (Explanadas de Uso Múltiple)
- Cada propuesta recibida, según la categoría seleccionada, será evaluada por la Comisión Evaluadora asignando un puntaje según la tabla de criterio a evaluar. Cada criterio tiene un porcentaje a evaluar, por ejemplo: La siguiente fórmula será la utilizada para determinar el puntaje asignado a cada postulante. El máximo puntaje obtenido será de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

De esta manera, cada criterio, según la categoría seleccionada, obtendrá los puntajes según su evaluación, obteniendo un puntaje total según la documentación y criterio evaluado.

Categoría A	Criterio	Puntaje máximo
Food Truck.	Aporte turístico e innovación en productos o servicios.	40%
	Aporte visual.	30%
	Manejo de residuos y autosustentabilidad.	10%
	Antecedentes negativos.	10%
	Cumplimiento de todo lo descrito en las presentes bases	10%

Escala general de evaluación de criterios

Para todos los criterios de las presentes bases (razones sociales, aporte turístico e innovación, aporte visual, manejo de residuos, trayectoria, antecedentes negativos, etc.), la Comisión Evaluadora aplicará una **escala estándar de cumplimiento**, con el fin de asegurar objetividad y homogeneidad:

- **Cumple (100 puntos):** acredita clara y suficientemente lo solicitado para el criterio.
- **Cumple parcialmente (50 puntos):** existe algún grado de cumplimiento, pero la información es incompleta, insuficiente o poco clara.
- **No cumple (0 puntos):** no presenta antecedentes, los presenta fuera de plazo o son manifiestamente insuficientes o no pertinentes.

Cada criterio se evaluará en **100, 50 o 0 puntos** y luego ese puntaje se multiplicará por el **porcentaje** asignado al criterio en la categoría (A, B, C, D o E). La suma de todos los criterios ponderados dará un puntaje final máximo de **100 puntos** por postulante.

Aplicación de la escala a cada criterio

1) Razones sociales de postulación

(uso de: RSH, discapacidad, certificados médicos, etc.)

- **Cumple (100):** el/la postulante presenta al menos **un documento formal y vigente** (Cartola RSH, certificado de discapacidad, certificado médico propio o de familiar directo, otro documento oficial) que permite acreditar una condición social y/o situación de vulnerabilidad o necesidad.
- **Cumple parcialmente (50):** declara una situación social o de necesidad, pero los documentos son **insuficientes, poco claros o desactualizados**; se aprecia la intención, pero no queda plenamente acreditada.
- **No cumple (0):** no presenta documentación de respaldo o la información presentada no permite acreditar ninguna condición social especial.

2) Aporte turístico e innovación / Aporte turístico y visual / Innovación

- **Cumple (100):** describe y **acredita** claramente uno o más aspectos que aportan al turismo y/o innovación (sellos, reconocimientos, uso de idiomas, elementos innovadores en productos o servicios, energías limpias, catálogos digitales, apoyo a sellos de origen, etc.), adjuntando certificados, fotos u otros respaldos.
- **Cumple parcialmente (50):** menciona aportes o innovación, pero:
 - no los respalda con documentos, o
 - lo presentado es muy básico o poco desarrollado.
- **No cumple (0):** no señala elementos de aporte turístico ni de innovación, o lo que presenta no es pertinente.

3) Aporte visual

(se evalúa sobre las fotografías exigidas en las bases)

- **Cumple (100):** las fotografías muestran un **alto estándar visual**: infraestructura en buen estado, limpieza, orden, coherencia estética, uniformidad del puesto, vestimenta adecuada del personal y armonía con el borde costero.
- **Cumple parcialmente (50):** se observa un nivel aceptable, pero con **deficiencias visibles**: desgaste, falta de uniformidad, desorden leve o presentación mejorable.
- **No cumple (0):** se aprecia **mal estado**, desorden importante, suciedad, falta de armonía con el entorno o no se presentan fotografías suficientes para evaluar.

4) Requerimientos sanitarios

(se evalúa por fotografías de equipamiento, superficies, zona de preparación, etc.)

- **Cumple (100):** presenta las fotografías solicitadas y en ellas se aprecia que el puesto o food truck **cumple visiblemente** con las condiciones sanitarias básicas: superficies limpias, orden, equipamiento adecuado, separación de alimentos, etc.
- **Cumple parcialmente (50):** presenta algunas fotografías o condiciones, pero **no todas**; hay aspectos que no se aprecian bien o generan duda sobre el cumplimiento.
- **No cumple (0):** no presenta fotografías, las fotos no son útiles (borrosas, oscuras, no corresponden), o se evidencia un incumplimiento evidente de condiciones mínimas.

5) Manejo de residuos y cuidado ambiental

- **Cumple (100):** presenta un **plan claro y coherente** que incluye:
 - listado de residuos que genera,
 - forma de manejo y almacenamiento,
 - destino final (basureros, puntos limpios, prestadores de reciclaje),
 - en su caso, detalle de la separación y reciclaje.
- **Cumple parcialmente (50):** entrega información parcial (por ejemplo, sólo menciona que “botará en basureros” o “reciclará” sin detallar cómo, dónde o con quién), pero se aprecia alguna intención de manejo responsable.
- **No cumple (0):** no explica cómo manejará los residuos o la información es genérica al punto de no permitir verificar un manejo adecuado.

6) Trayectoria en el borde costero (cuando corresponda)

- **Cumple (100):** acredita con documentación (permisos, resoluciones, certificaciones municipales) que ha tenido permisos de comercio en el borde costero en temporadas anteriores, sin caducidades por incumplimiento.
- **Cumple parcialmente (50):** declara trayectoria, pero la documentación es incompleta (por ejemplo, sólo fotos antiguas, correos, o menciones no respaldadas con permiso formal).

- **No cumple (0):** no acredita experiencia previa en el borde costero o la información no es verificable.

7) Antecedentes negativos

(se revisan registros municipales y de otras entidades)

- **Cumple (100):** no registra **ningún antecedente negativo**: no tiene multas, caducidades de permisos, partes, informes por daños a bien nacional, agresiones a funcionarios ni incumplimientos graves en periodos anteriores.
- **Cumple parcialmente (50):** registra **un antecedente negativo leve**, por ejemplo, una notificación o parte menor ya subsanado, sin reiteración ni caducidad de permisos.
- **No cumple (0):** presenta **más de un antecedente negativo** o un antecedente grave (multas reiteradas, caducidad de permiso por incumplimiento, daños a Bien Nacional de Uso Público, agresiones, incumplimientos graves), pudiendo además ser causal de inadmisibilidad o caducidad según lo establecido en otras secciones de las bases.

Con esto el sistema **sí incorpora todos los criterios** y usa siempre la misma lógica: **Cumple (100) / Cumple parcialmente (50) / No cumple (0)**, aplicada de forma específica a cada tipo de evaluación.

Asimismo, en las presentes bases se deja expresamente establecido que:

- **Las respuestas a las personas postulantes serán comunicadas vía correo electrónico, utilizando la dirección informada en el formulario de postulación.**
- **Posteriormente, a quienes resulten seleccionados/as se les realizará una entrega formal del sector, mediante la suscripción de un acta de entrega, instancia en la cual se detallará el espacio asignado y las condiciones de uso, requisito previo para gestionar y formalizar la solicitud y activación del permiso de comercio correspondiente.**

Artículo 8°: Obligaciones de los Titulares

Los titulares deberán respetar los horarios, mantener su espacio limpio, exhibir su permiso, no obstaculizar el tránsito y utilizar energía autosustentable o generadores autorizados. Deberán retirarse ante cualquier requerimiento de la autoridad.

Artículo 9°: Prohibiciones

Se prohíbe exceder los límites autorizados, instalarse fuera del horario establecido, conectarse a redes públicas, vender bebidas alcohólicas o generar ruidos molestos. Queda expresamente prohibido el pernocte o abandono del vehículo.

Los titulares deberán respetar estrictamente las condiciones técnicas establecidas en el acta de entrega del espacio.

Queda expresamente prohibido el uso de **generadores sonoros** o con niveles de ruido superiores a los permitidos por la normativa ambiental, así como la instalación de **conexiones eléctricas o extensiones que no cuenten con certificación SEC** o que representen riesgo para usuarios o transeúntes.

Cada Food Truck deberá operar **únicamente dentro del espacio asignado** conforme al acta de entrega emitida por la Dirección de Turismo, quedando prohibido ocupar áreas adyacentes o comunes, incluso de forma temporal.

Asimismo, se prohíbe expresamente:

- Utilizar **generadores eléctricos de alta emisión sonora** o que no cuenten con aislación acústica adecuada.
 - Instalar **conexiones eléctricas, cables o artefactos** fuera de la normativa técnica vigente (D.S. N° 48/1985 del Ministerio de Economía y normas SEC).
 - **Ocupar más del espacio autorizado** en el acta de entrega o invadir zonas peatonales, de tránsito o de seguridad.
- El incumplimiento de estas condiciones será causal directa de **cancelación inmediata del permiso**, sin derecho a reembolso.

Artículo 10°: Fiscalización y Sanciones

La fiscalización corresponderá a las unidades de Tránsito, Inspección Municipal y Turismo. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma: primera infracción, amonestación; segunda, multa de 1 UTM; tercera, cancelación inmediata del permiso.

Artículo 11°: Vigencia

Los permisos tendrán una vigencia de tres meses, contados desde la fecha de autorización, pudiendo renovarse previo informe favorable de las Direcciones de Turismo, Tránsito y Rentas Municipales.

ANEXO A: Formulario de Postulación

Incluye datos personales, características del vehículo, fotografías, horarios y declaración jurada.

FICHA DE POSTULACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL EN EL BORDE COSTERO COMUNAL

1. Identificación del solicitante:

Nombre o razón social: _____

RUT / RUN: _____

Tipo de personalidad jurídica: ☐ Natural

Domicilio: _____

Teléfono / Correo electrónico: _____

2. Tipo de permiso solicitado:

☐ Food Truck ☐ Carrito con ruedas ☐ Feria artesanal ☐ Vehículo recreativo infantil ☐

Otro: _____

3. Sector solicitado:

☐ Playa Chinchorro ☐ Polígono "El Diamante" ☐ Rotonda Plaza Chinchorro ☐ Playa El Laicho ☐ Playa La Lisera ☐ Frontis Ex Isla El Alacrán ☐ Otro:

4. Descripción de la instalación o actividad:

Tipo de módulo: _____

Dimensiones: _____

Material: ☐ Madera ☐ Metal ☐ Mixto ☐ Otro: _____

¿Es desmontable? ☐ Sí ☐ No

¿Requiere energía eléctrica o agua? ☐ Sí ☐ No ☐

Especifique: _____.

- Imagen o propuesta visual de la instalación, indicando materiales, colores y diseño.
- Propuesta de impacto turístico y ambiental, detallando cómo la instalación aportará al desarrollo y promoción del turismo local.
- Plan de manejo de residuos y limpieza del espacio.

Firma del solicitante: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Firma y timbre Dirección de Turismo: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

ANEXO B: Reglamento de Estacionamiento – Sector "El Diamante"

El sector cuenta con 10 calzos de estacionamiento (2,5 x 5 m cada uno). Los vehículos deberán instalarse entre las 06:00 y 08:30 horas y retirarse entre las 22:30 y 00:00 horas. La instalación se realizará por turnos de 15 minutos para garantizar el orden y la seguridad vial.

ANEXO C: Extracto de Ordenanza de Derechos Municipales

Artículo N.º 47, Impuesto N.º 1358: 'Carro rodante, Food Truck y similares – Sector Céntrico: 0,8 UTM mensual.'

ANEXO D: Especificaciones Técnicas:

Food tráiler tipo (doble eje) —
Dimensiones estimada:

Carrocería útil (sin lanza): 4,6 m (L)
× 2,20–2,30 m (A) × 2,40–2,55 m
(H)

Largo total con lanza: 5,4–5,7 m

Altura total exterior: 2,65–2,80 m

Ancho exterior (guardabarros a
guardabarros): ≈ 2,30 m

Ancho interior útil: ≈ 2,05 m

Altura interior útil: ≈ 2,05–2,10 m

Altura del piso al chasis: ≈ 0,35–
0,45 m

Distancia entre ejes (centro a
centro): ≈ 1,00–1,10 m

Aberturas y mesones

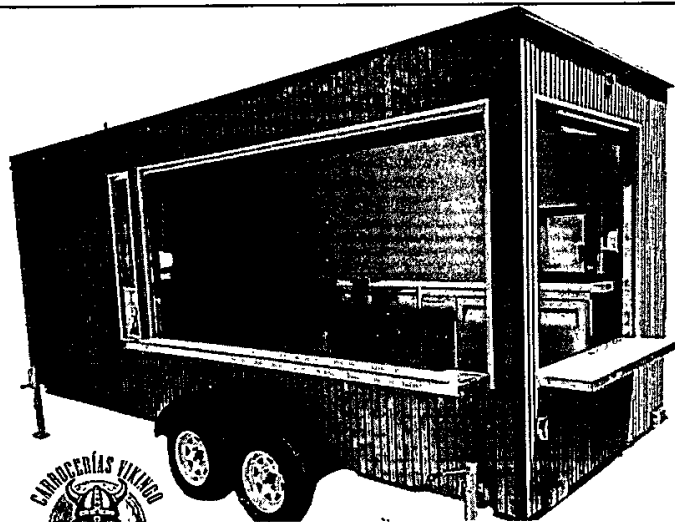
Ventana de atención (lado
servicio): ≈ 3,0 m (L) × 1,0 m (H)

Altura borde inferior de ventana: ≈
1,10–1,20 m

Mesón interior: 0,90–0,95 m de alto

Mesón/ala exterior abatible: 0,35–
0,45 m de profundidad

Estos rangos cumplen con los
topes de tus Bases (máx. 7,0 m



largo; 2,50 m ancho; 3,80 m alto) y sirven para croquis, demarcación y control de ocupación en Chinchorro, El Laucho y La Lisera.

DEJESE ESTABLECIDO que las bases de postulación serán publicadas y puesta en vigencia para el proceso de postulación correspondiente en la pagina web de la Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaria Municipal. —

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) ORLANDO VARGAS PIZARRO, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OVP/MCZ/CCG/lzf.-

Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN, TURISMO, DIDI, PRENSA, Of. Propuesta y Archivo.